



BREVE

LITIGIO FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

INCONVENCIONALIDAD EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES PREVISTOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES.

Estimados clientes y amigos:

En días pasados, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), ha resuelto favorablemente, la inconvencionalidad del artículo 391 de la Ley de Mercado de Valores, el cual regula el procedimiento sancionador aplicable a posibles infracciones advertidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Lo anterior, al considerar que dicho precepto resulta violatorio al derecho de seguridad jurídica, al no preverse plazo alguno con el que cuenta la CNBV para emitir y notificar la resolución definitiva que culmine el procedimiento sancionador iniciado por dicha autoridad, lo anterior en apego a lo previamente resuelto por parte de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Por lo cual, se determinó que dicha omisión no se subsana con el plazo de 5 años con que cuenta la CNBV para ejercer sus facultades sancionatorias, toda vez que dicho plazo se interrumpe con el inicio del procedimiento sancionador relativo, resolviendo que mediante dicha omisión, queda al arbitrio de la CNBV definir a partir de qué momento puede emitir la resolución correspondiente, lo cual resulta violatorio del derecho de seguridad jurídica.

Asimismo, contamos con casos análogos mediante los cuales el TFJA resolvió inaplicar los artículos 478 de la Ley de Seguro y Fianzas, 88 de Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito a diversas instituciones de crédito, sociedades de inversión y agentes de seguros, toda vez que dichos artículos, de igual forma no prevén plazo alguno con el que cuenta la autoridad administrativa para culminar el procedimiento sancionador.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx

(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami